

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 025
Noviembre 28 de 2008**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus Facultades Legales y Estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y en el numeral 24 del Artículo 28 del Acuerdo No.005 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las universidades.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 del 04 de marzo de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 050 de 1996, se establecieron las tarifas que exige la Institución por la prestación de servicios académicos.

Que algunas de las tarifas, establecidas en los citados Acuerdos se encuentran en desuso y otras que no se tuvieron en cuenta en los mismos, se deben incorporar en el presente por atender nuevos requerimientos de los usuarios como son entre otros, derechos de grado pregrado realizados por ventanilla y derechos de grado postgrado realizados por ventanilla.

Que con el fin de garantizar una adecuada aplicación de las normas legales que rigen el cobro de los derechos pecuniarios que por razones académicas debe cobrar la institución, se requiere la aprobación de las tarifas respectivas.

Que el Consejo Superior en sesión del día 28 de noviembre de 2008, aprobó establecer los derechos pecuniarios que cobra la Universidad del Quindío por razones académicas.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERECHOS PECUNIARIOS. *Se establecen las siguientes tarifas para el cobro de los derechos pecuniarios que por razones académicas exige la Universidad del Quindío, así:*

<i>Inscripción en Pregrado:</i>	<i>0,0922</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Inscripción en Postgrado</i>	<i>0,16</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Inscripción por transferencia Interna</i>	<i>0,1525</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Inscripción por transferencia externa</i>	<i>0,16</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Inscripción para reingreso pregrado</i>	<i>0,038</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Inscripción para reingreso postgrado</i>	<i>0,067</i>	<i>SMMLV</i>

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 025
Noviembre 28 de 2008**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS
QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS.**

<i>Inscripción estudiante especial</i>	<i>0,018</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Exámenes supletorios y habilitaciones</i>	<i>0,030</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Examen de validación</i>	<i>0,083</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derechos de grado pregrado en ceremonia pública</i>	<i>0,28</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derecho de grado postgrado en ceremonia pública</i>	<i>0,405</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derecho de grado pregrado público recibido por Ventanilla.</i>	<i>0,37</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derecho de grado postgrado recibido por ventanilla</i>	<i>0,53</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derecho de grado pregrado ceremonia privada</i>	<i>0,54</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derecho de grado postgrado ceremonia privada</i>	<i>0,79</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Certificado y constancias</i>	<i>0,0123</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Certificado de calificaciones por semestres</i>	<i>0,0123</i>	<i>SMMLV</i>
<i>Derechos de matrícula académica extraordinarias</i>	<i>0,037</i>	<i>SMMLV</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector mediante Resolución que se expedirá antes del 20 de enero de cada año, informará los valores actualizados de acuerdo con el salario mínimo. Los valores incrementados se aproximarán a la centena por el método de aproximación estándar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Artículo 1° del Acuerdo No. 013 del 04 de marzo de 1996 y el Artículo 1° del Acuerdo No. 050 de junio 18 de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, 28 días del mes de noviembre de 2008.

Original firmado
LUÍS ENRÍQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica